



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

Asunto	Demanda Ejecutivo de Alimentos 2022-00016-00
Solicitante	María Fernanda Pineda Gil
Demandado	Mauricio Antonio Causil Rivas
Auto Interlocutorio	07
Decisión	Requiere información a EPS, dirección de contacto

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Abejorral-Antioquia, Enero once (11) de dos mil
veintitrés (2023).**

Atendiendo a que tomé nuevamente posesión como Juez Promiscuo del Circuito de Abejorral el día primero (01) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), así mismo que el anterior titular no hizo entrega debida de los expedientes a fin de saber cuál era su estado procesal, entonces, de manera paulatina he venido efectuando revisión en los expedientes a fin de determinar el trámite a seguir.

En el presente caso, se advirtió que se libró mandamiento de pago en febrero 14 del año dos mil veintidós (2022), ello en cuantía de \$1.267.000.00 en contra del demandado MAURICIO ANTONIO CAUSIL RIVAS y a favor de sus menores hijos, éstos representados por la demandante MARÍA FERNANDA PINEDA GIL, así mismo, se ordenó la notificación al demandado para lo pertinente, además, la medida cautelar de embargo adoptada frente a cuentas bancarias que pudiese tener el mismo.

De otro lado, como se indicó que el demandado estaba afiliado a la EPS Coosalud y que éste residía en la ciudad de Cali, pero desconociendo su

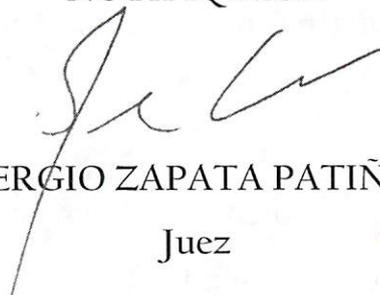
domicilio actual, entonces, se requirió a la EPS en cita para que informaran los datos de contacto que allí existían frente al demandado.

Acatando el requerimiento, la EPS Coosalud en escrito de marzo 15 informó, que MAURICIO ANTONIO CAUSIL RIVAS cédula 1.045.049.249, si era afiliado al régimen subsidiado por el municipio de Tâmesis-Antioquia desde mayo de 2018 y como punto de contacto había referido “Sector Sacatín” y celular 3226615138.

Ahora para proseguir el trámite, se evidencia se requiere materializar la respectiva notificación de la demanda bien en alguno de los abonados celulares suministrados (311-731-2352 y/o 322-661-5138), incluso, se dispone oficiar nuevamente a la EPS Coosalud a efectos de que informen si el citado ha solicitado cambio de EPS para alguna de las que funcionan en Cali y/o en otro lugar del país, de ser ello afirmativo, que dirección o teléfono de contacto se incluyó en los correspondientes formularios de cambio o modificación de afiliación.

Igualmente, en caso de que no sea posible la notificación personal y/o a través de correo electrónico u otros dispositivos tecnológicos, se deberá proceder al emplazamiento y de ser necesario a la designación de curador, ello a fin de evitar parálisis en el trámite.

NOTIFÍQUESE.


SERGIO ZAPATA PATIÑO.

Juez

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
ABEJORRAL - ANTIOQUIA

CERTIFICA
QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADO N° 01 FIJADO HOY 12-ENE-2023
EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO SIENDO
LAS 8 A.M.


SECRETARÍA

2